

FECHA ACTUALIZACIÓN		abril-20				
ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
ESTATAL	Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo , por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios	Constituye el objeto de este Reglamento la determinación de las condiciones y los requisitos exigibles al diseño, instalación/aplicación, mantenimiento e inspección de los equipos, sistemas y componentes que conforman las instalaciones de protección activa contra incendios.	CERTIFICADO DE INSTALACION Y REVISION DE EXTINTORES POR INSTALADOR AUTORIZADO (anual). Revisioin trimestral de extintores	X		
	Real Decreto Legislativo 2/2015	por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.	Se dispone de asesoría laboral para asegurar el cumplimiento.	X		
	Real Decreto 39/1997 , Reglamento de los Servicios de Prevención	La prevención de riesgos laborales, como actuación a desarrollar en el seno de la empresa, deberá integrarse en su sistema general de gestión, comprendiendo tanto al conjunto de las actividades como a todos sus niveles jerárquicos, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales. Los trabajadores y sus representantes deberán contribuir a la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y colaborar en la adopción y el cumplimiento de las medidas preventivas a través de la participación que se reconoce a los mismos.	Disponemos de un servicio de prevención ajeno	X		
	Ley 31/1995, de 8 de noviembre , de prevención de Riesgos Laborales.	La presente Ley tiene por objeto promover la seguridad y la salud de los trabajadores mediante la aplicación de medidas y el desarrollo de las actividades necesarias para la prevención de riesgos derivados del trabajo. A tales efectos, esta Ley establece los principios generales relativos a la prevención de los riesgos profesionales para la protección de la seguridad y de la salud, la eliminación o disminución de los riesgos derivados del trabajo, la información, la consulta, la participación equilibrada y la formación de los trabajadores en materia preventiva, en los términos señalados en la presente disposición. Para el cumplimiento de dichos fines, la presente Ley regula las actuaciones a desarrollar por las Administraciones públicas, así como por los empresarios, los trabajadores y sus respectivas organizaciones representativas.	Cumplimiento de tenencia de documentación exigida por la ley (Plan de prevención, evaluación de riesgos, planificación de la actividad preventiva, memoria anual, etc) Se dispone del servicio de prevencion ajeno contratado.	X		
	Real Decreto 486/1997 , de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.	El presente Real Decreto establece las disposiciones mínimas de seguridad y de salud aplicables a los lugares de trabajo.	Seguimos las indicacioens de los Técnicos de Prevención, y se realiza una evaluación periódica de riesgos a través de los servicios contratados al SPA	X		
	Real Decreto 171/2004, de 30 de enero , por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.	Este real decreto tiene por objeto el desarrollo del artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, referido a la coordinación de actividades empresariales.	Seguimos la metodología de coordinación de actividades empresariales desarrollada por el SPA.	X		
	Ley 30/2015, de 9 de septiembre , por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral	Regula, en el marco general del Sistema Nacional de las Cualificaciones y Formación Profesional, la planificación y financiación del sistema de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, la programación y ejecución de las acciones formativas, el control, el seguimiento y el régimen sancionador, así como el sistema de información, la evaluación, la calidad y la gobernanza del sistema	Nos aplica como empresa con personal que se capacita periódicamente y como centro formador.	X		

FECHA ACTUALIZACIÓN

abril-20

ESTATAL	ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
		Ley 38/2003, de 17 de noviembre , General de Subvenciones.	Esta ley tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.	Gestión de cursos del SCE gestionados según los requisitos establecidos por esta entidad. Auditoría externa anual	X		
		Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre , por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral.	El presente real decreto tiene por objeto el desarrollo de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, y, en el marco del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional y del Sistema Nacional de Empleo. En particular, tiene por objeto la regulación de las iniciativas y programas de formación profesional para el empleo, los requisitos y límites de las acciones formativas, sus destinatarios y la forma de acreditación de las competencias adquiridas por los trabajadores, así como los instrumentos del sistema integrado de información y el régimen de funcionamiento del sistema de formación profesional para el empleo.	Realizamos acciones formativas para desempleados según requisitos del SCE, y formación bonificada a través de FUNDAE. Ambas están sujetas a inspección y control.	X		
		Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	El presente Reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos en la Ley General de Subvenciones, en el presente Reglamento y en las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Final Primera de la citada Ley y en la Disposición Final Primera de este Reglamento	Realizamos acciones formativas para desempleados según requisitos del SCE, y formación bonificada a través de FUNDAE. Ambas están sujetas a inspección y control.	X		
		ORDEN TAS/816/2005, de 21 de marzo , por la que se adecuan al régimen jurídico las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y de formación profesional ocupacional.	La presente Orden tiene por objeto la adecuación de la normativa reguladora de las subvenciones que concede el Servicio Público de Empleo Estatal	Gestión de cursos del SCE gestionados según los requisitos establecidos por esta entidad. Auditoría externa anual			
		Orden TMS/368/2019, de 28 de marzo , por la que se desarrolla por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación	La presente orden tiene por objeto el desarrollo del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, así como el establecimiento de las bases que regulan la concesión de subvenciones públicas destinadas a su financiación.	Gestión de cursos del SCE gestionados según los requisitos establecidos por esta entidad. Auditoría externa anual			
		Orden TAS/2307/2007, de 27 de julio , por la que se desarrolla parcialmente el Real Decreto 395/2007, de 23 de marzo, por el que se regula el subsistema de formación profesional para el empleo en materia de formación de demanda y su financiación, y se crea el correspondiente sistema telemático, así como los ficheros de datos personales de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal.	La presente orden ministerial tiene por objeto el desarrollo de la formación regulada por el subsistema de formación profesional para el empleo, así como su régimen de financiación, mediante bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, y la creación del correspondiente sistema telemático así como de los ficheros de datos personales de dicho subsistema. La formación de demanda, integrada por las acciones formativas de las empresas y los permisos individuales de formación, tiene por finalidad responder a las necesidades específicas de formación detectadas por las empresas y sus trabajadores.	Realizamos acciones formativas para desempleados según requisitos del SCE, y formación bonificada a través de FUNDAE. Ambas están sujetas a inspección y control.	X		

FECHA ACTUALIZACIÓN		abril-20					
ESTATAL	ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
					CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
		Real Decreto 34/2008, de 18 de enero , por el que se regulan los certificados de profesionalidad	Este real decreto tiene por objeto regular los certificados de profesionalidad, en aspectos esenciales tales como sus efectos, estructura y contenido, vías para su obtención y los relativos a la impartición y evaluación de las correspondientes ofertas de formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
		Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre , por el que se modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación	Con el fin de resolver los problemas planteados que impiden la gestión eficaz de la implementación de los certificados de profesionalidad, y por ende, el propio desarrollo de la acreditación de las competencias profesionales a adquirir, se procede a modificar la normativa reguladora antes señalada. Así, mediante el presente real decreto se flexibilizan los requisitos tanto para el acceso de los alumnos como para la impartición del módulo de formación práctica en centros de trabajo. En relación con este módulo, y con objeto de dotar de la adecuada financiación su realización, se establece una subvención específica para cubrir los costes del tutor de dicho módulo. Asimismo, se efectúan correcciones técnicas que mejoran la regulación de los reales decretos que se modifican.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
		Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero , por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.	Esta orden tiene por objeto determinar las condiciones de impartición de la formación referida a los certificados de profesionalidad en las distintas modalidades previstas en el artículo 10 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, con el fin de garantizar la calidad en la implantación de los mismos.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
		Real Decreto 716/2011, de 20 de mayo , por el que se establecen cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad y se actualizan los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto, y los certificados de profesionalidad establecidos en el Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto.	Este real decreto tiene por objeto establecer cinco certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, modificado por el Real Decreto 1675/2010, de 10 de diciembre. Dicho certificado de profesionalidad tiene carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituye una regulación del ejercicio profesional.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
		Real Decreto 1379/2009, de 28 de agosto , por el que se establecen dos certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.	Este real decreto tiene por objeto establecer dos certificados de profesionalidad de la familia profesional de Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Dichos certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesional.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		

FECHA ACTUALIZACIÓN

abril-20

ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
ESTATAL	Real Decreto 1373/2008, de 1 de agosto , por el que se establecen tres certificados de profesionalidad de la familia profesional Imagen Personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad.	Este real decreto tiene por objeto establecer tres certificados de profesionalidad de la familia profesional de BOE núm. 214 Jueves 4 septiembre 2008 35841 Imagen personal que se incluyen en el Repertorio Nacional de certificados de profesionalidad, regulado por el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad. Dichos certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y no constituyen una regulación del ejercicio profesiona	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
	Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio , por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.	El Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en adelante RITE, tiene por objeto establecer las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas, durante su diseño y dimensionado, ejecución, mantenimiento y uso, así como determinar los procedimientos que permitan acreditar su cumplimiento.	El local fue acondicionado con proyecto técnico, aprobado por el ayuntamiento, y dispone de Licencia de apertura	X		
	Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre , por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.	El RD 1027/2007 propone la exhibición de la gama de temperaturas interiores registradas en los recintos de los edificios y locales que son frecuentados habitualmente por un número importante de personas o tienen una superficie superior a 1.000 m2, reforzando el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción, que sólo lo recomendaba. Se modifica la IT-3 dedicada al mantenimiento y uso de instalaciones de climatización	Equipos nuevos, con marcado CE. Mantenimiento anual por parte de mantenedora aurtorizada	X		
	Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto , por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.	Reglamento de baja tension en lugares depública concurrencia	El local fue acondicionado con proyecto técnico, aprobado por el ayuntamiento, y dispone de Licencia de apertura. Se pasó la certificación inicial.	X		
	Ley Orgánica 15/1999 , de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.	Tiene por objeto garantizar y proteger, en lo que concierne al tratamiento de los datos personales, las libertades públicas y los derechos fundamentales de las personas físicas, y especialmente de su honor e intimidad personal y familiar. Está derogada en casi su totalidad, con las excepciones indicadas en la Ley Orgánica 3/2018	Disponemos de las medidas de seguridad indicadas y la documentación de control relacionada.	X		
	Real Decreto 1720/2007 , de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.	Se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, cuyo texto se incluye a continuación. Modificado tras la derogación casis total de la ley 15/1999 y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 3/2018.	Disponemos de las medidas de seguridad indicadas y la documentación de control relacionada.	X		

FECHA ACTUALIZACIÓN

abril-20

ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
ESTATAL	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	<p>La presente ley orgánica tiene por objeto:</p> <p>a) Adaptar el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y completar sus disposiciones.</p> <p>El derecho fundamental de las personas físicas a la protección de datos personales, amparado por el artículo 18.4 de la Constitución, se ejercerá con arreglo a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en esta ley orgánica.</p> <p>b) Garantizar los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución.</p>	Disponemos de las medidas de seguridad indicadas y la documentación de control relacionada.	X		
	Real Decreto 3/2010, de 8 de enero , por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.	<p>El presente real decreto tiene por objeto regular el Esquema Nacional de Seguridad establecido en el artículo 42 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, y determinar la política de seguridad que se ha de aplicar en la utilización de los medios electrónicos a los que se refiere la citada ley.</p> <p>El Esquema Nacional de Seguridad está constituido por los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para una protección adecuada de la información. Será aplicado por las Administraciones públicas para asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que gestionen en el ejercicio de sus competencias.</p>	Se realizan las gestiones a través de las herramientas que la administración pone a disposición de Bambú Formación: SCE y FUNDAE	X		
	Real Decreto-ley 18/2017, de 24 de noviembre , por el que se modifican el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.	<p>Divulgación de Información no Financiera. grandes empresas y grupos empresariales a informar de aspectos sociales, diversidad, medioambientales, respeto a los derechos humanos y lucha contra la corrupción dentro del informe de gestión que acompaña a las cuentas anuales. Además, modifica el Código de Comercio y el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas. La información tendrá que hacer referencia a medidas adoptadas para promover la igualdad de género, condiciones de trabajo, el diálogo social, el respeto de los derechos sindicales, la seguridad en el lugar de trabajo y las medidas de diálogo y protección con las comunidades locales.</p>	Los cambios normativos afectan a empresas grandes consideradas entidades de interés público cuyo número medio de trabajadores durante el ejercicio sea superior a 500. Asimismo, todas las partidas del activo deben ser superiores a 20 millones de euros, y que el importe neto de su cifra anual de negocios supere los 40 millones de euros.			X
	Ley 19/2013, de 9 de diciembre , de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.	Esta Ley tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias derivadas de su incumplimiento.	Nos aplica al percibir subvención para formación del SCE superior a 60.000 € anuales (ver legislación autonómica): Ubicar en página web un portal de transparencia: con información de nuestra organización y con información de nuestra gestión económica.	X		
	Real Decreto 231/2020 , de 4 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020.	El salario mínimo para cualesquiera actividades en la agricultura, en la industria y en los servicios, sin distinción de sexo ni edad de los trabajadores, queda fijado en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses. En el salario mínimo se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda, en ningún caso, dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero de aquel.	Gestión a través de asesoría laboral para asegurar cumplimiento	X		

FECHA ACTUALIZACIÓN		abril-20				
ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
AUTONÓMICA	Ley 7/2011, de 5 de abril , de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias	Licencia de apertura expedida por el ayuntamiento	Tenencia de licencia	x		
	Ley 12/2014, de 26 de diciembre , de transparencia y de acceso a la información pública.	La presente ley tiene por objeto la regulación de la transparencia de la actividad pública y del ejercicio del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias.	Se ha de cumplir lo dispuesto en la legislación estatal, cambiando el rango de aplicación a subvenciones a partir de 60.000€ y las condiciones de publicidad que nos sean de aplicación de esta ley, que en nuestro caso, coinciden con las estatales.	x		
	Ley 6/2014, de 25 de julio , Canaria de Educación no Universitaria.	La presente ley tiene por objeto regular el sistema educativo canario y su evaluación, de modo que pueda convertirse en un instrumento eficaz para hacer efectivo el derecho a una educación de calidad, inclusiva e integradora, que garantice la equidad y la excelencia, la prestación de un servicio público esencial y convertirse, a la vez, en uno de los motores del desarrollo social, económico y cultural del archipiélago.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados. Formación a través del SCE.	x		
	Decreto 156/1996, 20 junio , por el que se establece la Ordenación General de las Enseñanzas de Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias	Dentro del sistema educativo, la Formación Profesional comprende el conjunto de enseñanzas que capacitan para el desempeño cualificado de las distintas profesiones. En ella se incluye la Formación Profesional de Base, que impregna el currículo tanto de la Educación Secundaria Obligatoria como del Bachillerato, con el fin de desarrollar una Formación Profesional polivalente y que posibilite futuros aprendizajes profesionales, como la Formación Profesional Específica, especialmente orientada hacia la capacitación para el desempeño de una profesión determinada.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados. Formación a través del SCE.	x		
	Decreto 130/1997, 11 julio , por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Peluquería	El presente Decreto establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Peluquería, dispuesto en el Real Decreto 629/1995, de 21 de abril, que determina a su vez las correspondientes enseñanzas mínimas.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	x		
	Resolución, 22 jul 97 , de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes	Se dictan instrucciones para el funcionamiento de los Centros de Educación Secundaria que imparten la Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato o Formación Profesional Específica	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	x		

FECHA ACTUALIZACIÓN		abril-20				
ÁMBITO	IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	EVALUACIÓN		
				CUMPLE	NO CUMPLE	NO APLICA
AUTONÓMICA	Decreto 116/1998 , 6 agosto, por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Superior correspondiente al Título de Técnico Superior en Estética	El presente Decreto establece la ordenación y reglamentación general, así como las directrices para el desarrollo de la Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional.	Ofrecemos certificados Profesionales de Peluquería y Estética, para los que estamos acreditados.	X		
	DECRETO 105/1997, de 26 de junio , por el que se establece el currículo del Ciclo Formativo de Grado Medio correspondiente al Título de Técnico en Estética Personal Decorativa.	El presente Decreto establece la ordenación y reglamentación general, así como las directrices para el desarrollo de la Formación Profesional Específica en la Comunidad Autónoma de Canarias, a tenor de lo dispuesto en el Capítulo IV del Título I, de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen las directrices generales sobre títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional.	Informativo			X
MUNICIPAL	Ordenanza reguladora del pago de tasa por licencia de apertura.		Dispneomos de Licencia de Apertura Emitida por el Ayuntamiento	X		